

PROYECTO:

PROYECTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE NÚCLEO ZOOLOGICO

LOCALIZACIÓN:

Parcela 18, Polígono 12 "Rambla Moreno"

PROMOTOR: CARLA MERINO GARCÍA

TECNICO: JUAN JOSE ARCOS GALVEZ

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. PETICIONARIA

2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOCAL

4.1. Ubicación

4.2. Condiciones urbanísticas

4.3. Dimensiones

4.4. Accesos

4.5. Colindantes

4.6. Distribución de usos y dimensiones

4.7. Características constructivas

4.8. Medios para la limpieza y desinfección

4.9. Lazareto

5. CONDICIONES HIGIÉNICAS

5.1. Ventilación

5.2. Iluminación

6. ACCESIBILIDAD

7. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

8. CAPACIDAD Y CENSO

9. NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN

ANEXO I: MAPAS CON REFERENCIAS A LA UBICACIÓN Y CROQUIS DESCRIPTIVO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES

ANEXO II: INFORME TÉCNICO-ZOOSANITARIO

ANEXO III: ESTUDIO AMBIENTAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 PETICIONARIA

Se redacta el presente proyecto para la legalización y registro de un núcleo zoológico a petición de Carla Merino García, con nº de D.N.I. 45645893R y domicilio a efecto de notificaciones en Camino Torre Alta S/N, Cortijo Som, frente ermita de Mondujar, Santa Fe de Mondujar, Almería 04420.

El Ingeniero autor del proyecto es D. Juan José Arcos Gálvez, nº de Colegiado 14414, perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos. Y el veterinario Don Emilio Guil Galindo.

El establecimiento objeto del proyecto se encuentra situado en la parcela 18 del polígono 12 de la "Rambla Moreno" de Santa Fe de Mondujar (04.420 – Almería) según referencia catastral 04081A012000180000YJ, que es propiedad Jesús Angel Alcusa Aguilar con DNI 48583746H, cónyuge de la peticionara (se adjunta autorización del propietario para la solicitud por parte de la peticionaria y el libro de familia).

- Titular: Carla Merino García con DNI 45645893R.
- Nombre del Criadero: Bulldogs de los Millares.
- Tipo: Centro de adiestramiento y cuidado temporal (criadero).
- Emplazamiento: Rambla Moreno polígono 12 parcela 18.
- Coordenadas UTM del centro: 544465-4090724
- Termino municipal: Santa Fe de Mondujar.
- Provincia: Almería.
- Director Técnico Veterinario: Emilio Gil Galindo n.º Col. 207

2 ANTECEDENTES Y OBJETO

La presente memoria descriptiva forma parte de la Documentación exigida para el Trámite de solicitud de autorización y comunicación para llevar a cabo actividades o actuaciones en espacios naturales protegidos, para la posterior autorización y registro de Núcleo Zoológico según "Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares." para la inscripción en el registro de núcleos zoológicos de un criadero canino.

La finalidad del núcleo zoológico es la de colección zoológica privada y ocasionalmente desarrollar la actividad de cría responsable animales de compañía, con un número de ejemplares limitado los cuales conviven integrados en el núcleo familiar con atención y cuidados permanentes. Únicamente albergará animales de especie canina.

La actividad pretendida queda incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 y sometida al procedimiento de prevención y control ambiental, incluida en el punto 13.55 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental. Incluida en el

epígrafe de hacienda 069 de otras explotaciones ganaderas para la parte de cría y en el epígrafe de hacienda 659.7, para el comercio al por menor de pequeños animales.

El local está integrado en la parcela en la que se encuentra la vivienda que conforma el domicilio habitual de la peticionaria. En el local no se realiza ningún tipo de obra de envergadura, ya que se encuentra perfectamente acondicionado para la realización de la actividad.

Contempla las condiciones mínimas respecto a construcciones, instalaciones, condiciones higiénicas sanitarias y de bienestar animal establecidas en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

El presente proyecto tiene por objeto la definición de las características y ubicación del proyecto.

Dicho proyecto constituye la documentación técnica que será presentada ante la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía de Almería.

3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar será la de “Cría de animales y comercio al por menor de pequeños animales” de forma ocasional. En el local no se realiza ningún tipo de obra de envergadura, ya que se encuentra perfectamente acondicionado para la realización de la actividad.

El tipo de crianza no será el tradicional en perreras como se venía haciendo en el sector, si no una cría muy esporádica y familiar que a su misma vez cumpla con todos los requisitos para realizar la actividad de forma legal sin perder el trato familiar hacia los animales. Además de disponer de las instalaciones adecuadas para la actividad, los animales conviven con la familia estando atendidos en todo momento y con las comodidades de cualquier mascota. Con un número reducido de ejemplares y una atención plena que permita el desarrollo mental equilibrado y garantice su calidad de vida de los animales.

4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOCAL

4.1. Ubicación.

La parcela tal y como puede observarse en planos adjuntos se encuentra en el término municipal de Santa Fe de Mondujar, en la parcela 18 del polígono 12 “Rambla Moreno” de Santa Fe de Mondujar (04.420 - Almería).

4.2. Condiciones urbanísticas.

El establecimiento se encuentra levantado sobre suelo no urbanizable de carácter rural, cuyo uso principal es agropecuario. La actividad de “Cría de animales y comercio al por menor de pequeños animales” está recogida como uso complementario, por lo que es viable en la zona en cuestión.

4.3. Dimensiones.

La parcela tiene una extensión de 1840 m² de los cuales 190 m² útiles formarán parte de la actividad. De los 190 m² de superficie total únicamente son construcciones 57 m² aproximadamente y el resto es zona de recreo exterior.

4.4. Accesos.

El acceso al local se realiza a través del Camino Torre Alta. El acceso desde el exterior de la parcela se realiza a través de una puerta metálica corredera de 1,20 metros de ancho y 2,10 metros de altura, y posteriormente una puerta interior de 0,80 m de ancho y 2,10 m de altura y posteriormente una puerta interior de 0,80 m de ancho y 2,10 m de altura.

4.5. Colindantes.

En cuanto a los edificios y terrenos colindantes que se encuentran rodeando la parcela objeto del proyecto, decir que se va a respetar la correspondiente normativa urbanística en cuanto a distancia entre propiedades, edificabilidad y demás legislación.

4.6. Distribución de usos y dimensiones

SUPERFICIES	
01. Recintos	28 m ²
02. Zona de recreo y expansión:	105 m ²
03. Zona lazareto	29 m ²
04. Zona de recreo 2	10 m ²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL: 172 m²	

En el plano de "PLANTA GENERAL" se pueden apreciar todas las superficies y sus usos.

Los recintos no serán utilizados de forma permanente ya que los animales conviven en el domicilio como un miembro más de la familia. Serán utilizados en los momentos en que los perros queden sin vigilancia ya que los recintos están perfectamente acondicionados para su óptima higiene y seguridad con sistemas de video vigilancia y todas las comodidades necesarias a fin de que no se produzcan accidentes en el domicilio mientras la peticionaria se ausenta para sus quehaceres.

4.7. Características constructivas.

Cerramiento de la base territorial de la finca:

La parcela en la que se encuentra la nave está vallada en su totalidad con valla metálica sobre muro de hormigón para garantizar un aislamiento adecuado, que evite el posible contagio de enfermedades a, o de animales extraños.

El criadero canino está dentro de una nave rectangular con una cubierta de panel sándwich metálico y paredes de bloque de hormigón. Dentro de la misma se delimitan dos recintos para albergar a los perros con una zona de recreo independiente para cada uno.

Disponen de amplia ventilación e iluminación natural, así como artificial. En el espacio exterior se ubica la zona de recreo y expansión conectado con el interior a través de una puerta.

Recintos interiores:

Será utilizado preferentemente para el descanso de los animales y su resguardo durante la noche o ante desfavorables condiciones climatológicas.

- Suelo de hormigón pintado con pintura epoxi en el que se colocan desagües para facilitar la limpieza.

- Separaciones laterales entre dependencias con bloque de hormigón y malla metálica para dar mayor sensación de amplitud y claridad, con instalación de un bebedero automático conectado a la red general de suministro de agua (la finca tiene el agua contratada con Aqualia).

- Enchufes para conexión de aparatos eléctricos como ventiladores, lámparas de calor, aparatos contra mosquitos, hidrolimpiadoras, cámaras de vigilancia o todo aquello que resulte necesario.

Parques exteriores: Serán dos recintos conectados a cada recinto interior mediante una puerta metálica. Suelo recintos exteriores hormigón pintado con pintura epoxi.

Disponen de una amplia zona exterior donde hacer ejercicio, además de disfrutar de paseos diarios.

4.8. Medios para la limpieza y desinfección.

Disponen de los medios necesarios para la correcta limpieza y desinfección de los locales, material y utensilios que están en contacto con los animales, la cual se realizará diariamente mañana y tarde.

4.9. Lazareto.

El Criadero cuenta con un lazareto para la observación y aislamiento de animales sospechosos de estar infectados por enfermedades infecciosas o infectadas por las mismas (lazareto), así como para la cuarentena de nuevos ejemplares que vayan a introducirse al mismo.

Consiste en una amplia estancia, ventanas de aluminio y techo de panel de sandwich en la cual se montan una o varias jaulas grandes (1,20 m x 0,75 m) según se necesite, para la observación y aislamiento de los animales que lo precisen. Con luz natural, artificial y diversos puntos de luz para la conexión de aparatos eléctricos. Consta tanto de zona interior como de su propia zona de recreo.

5. CONDICIONES HIGIÉNICAS.

5.1 Ventilación.

Según el RITE, siguiendo IT 1.1.4.2 que dice textualmente: “En el interior de viviendas, a los locales habituales del interior de las mismas los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes se consideran válidos los requisitos de calidad de aire interior establecidos en la sección HS 3 del Código Técnico de la edificación.

En el resto de edificios dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite, en los distintos locales en los que se realice alguna actividad humana, la formación de elevadas concentraciones de contaminantes, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 1.4.2.2 y siguientes. A los efectos de cumplimiento de este apartado se considera válido lo establecido en el procedimiento de la UNE-EN 13779.”

Se facilitará la ventilación suficiente para evitar los excesos de temperatura y, en su caso, combinados con sistemas de calefacción y refrigeración para eliminar la humedad y el calor excesivo.

En este caso, se dispone de un sistema de ventilación natural para conseguir las renovaciones de aire necesarias para los animales de la explotación. La entrada de aire se produce a través de las aberturas laterales.

5.2 Iluminación.

La iluminación será natural y forzada.

- NATURAL: Se realizará a través de las aberturas laterales.

- FORZADA: Será de forma general mediante los diferentes puntos de luz distribuidos por todo el establecimiento según plano de distribución de módulo A del anexo de planos.

6. ACCESIBILIDAD Y COLINDANTES

El local cumple con las exigencias sobre accesibilidad, dimensionado de vías de paso y evacuación, y eliminación de barreras arquitectónicas.

Colindantes, en cuanto a los edificios y terrenos colindantes que se encuentran rodeando la parcela objeto del proyecto, decir que se va a respetar la correspondiente normativa urbanística en cuanto a distancia entre propiedades, edificabilidad y demás legislación.

7. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.

Origen del Agua Está conectado a la red general de Aqualia, de esta parte una red interior de suministro de agua potable que garantiza la disponibilidad de agua para el consumo de los caninos y la higiene de los mismos.

Cada recinto está dotado de un bebedero automático conectado a la red general con agua limpia y fresca a disposición de los animales de forma permanente. También hay un punto de agua

para la conexión de hidrolimpiadoras para la limpieza y desinfección de las instalaciones y un grifo.

Los excrementos no se almacenan son tratados como Residuo Urbano. No son reutilizados para uso agrícola. Se presentó un plan de gestión de residuos ganaderos.

Estudio Acústico: Se aporta estudio acústico pre-operacional, de la empresa Taborga Ingeniería Acústica.

8. CAPACIDAD Y CENSO

En función de lo comentado anteriormente, las instalaciones tendrán una capacidad máxima de entre 8 y 10 perros en función del tamaño y carácter, ya que la raza principal objeto de la actividad es Bulldog Francés que se encuentra en Grupo 9 de la FCI "Perros de compañía" sección 11 "molosoides de talla pequeña" con un peso de adultos comprendido entre los 8-14 kilos, siendo las hembras de menor tamaño que los machos.

Relación detallada de ejemplares:

NOMBRE	RAZA	SEXO	FECHA NAC.	N.º CHIP	LOE	PROPIETARIO
Xana	Bulldog Francés	Hembra	15/01/20	941000025251708	LOE2513240	Carla Merino García
Olaf	Bulldog Francés	Macho	23/02/20	941000025439327	LOE2513195	Carla Merino García
Freya	Bulldog Francés	Hembra	22/03/20	941000025504009	LOE2523931	Carla Merino García
Tokio	Bulldog Francés	Hembra	18/10/21	941010000459578	LOE2605773	Carla Merino García
Shiba	Bulldog Francés	Hembra	19/12/21	941010000456960	LOE2615144	Carla Merino García
Skadi	Bulldog Francés	Hembra	03/02/22	941000026882652	IBKC	Carla Merino García
Gloria	Bulldog Francés	Hembra	01/04/22	941000027265845	IBKC	Jesús Alcusa Aguilar
Yumi	Bulldog Francés	Hembra	05/12/22	941010000589044	EN TRAMITE	Carla Merino García
Mulán	Bulldog Francés	Hembra	02/05/23	941010000911617	IBKC	Carla Merino García

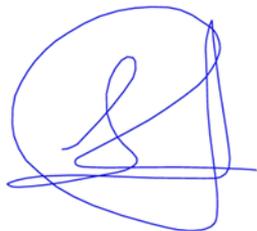
9 NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.

- Decreto 1119/1975, de 24 de abril, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares, desarrollado por la Orden de 28 de julio de 1980.
- Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.
- Instrucción de 12 de febrero de 2010 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre el procedimiento de autorización y registro de núcleos zoológicos. Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales

- Ley de Protección Animal, que en Andalucía es la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, en cuyo artículo 11 se ocupa de las condiciones específicas del bienestar de los perros disponiendo que los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – en adelante GICA.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. ̄Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental – en adelante RCA. ̄Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía- en adelante RCCA.

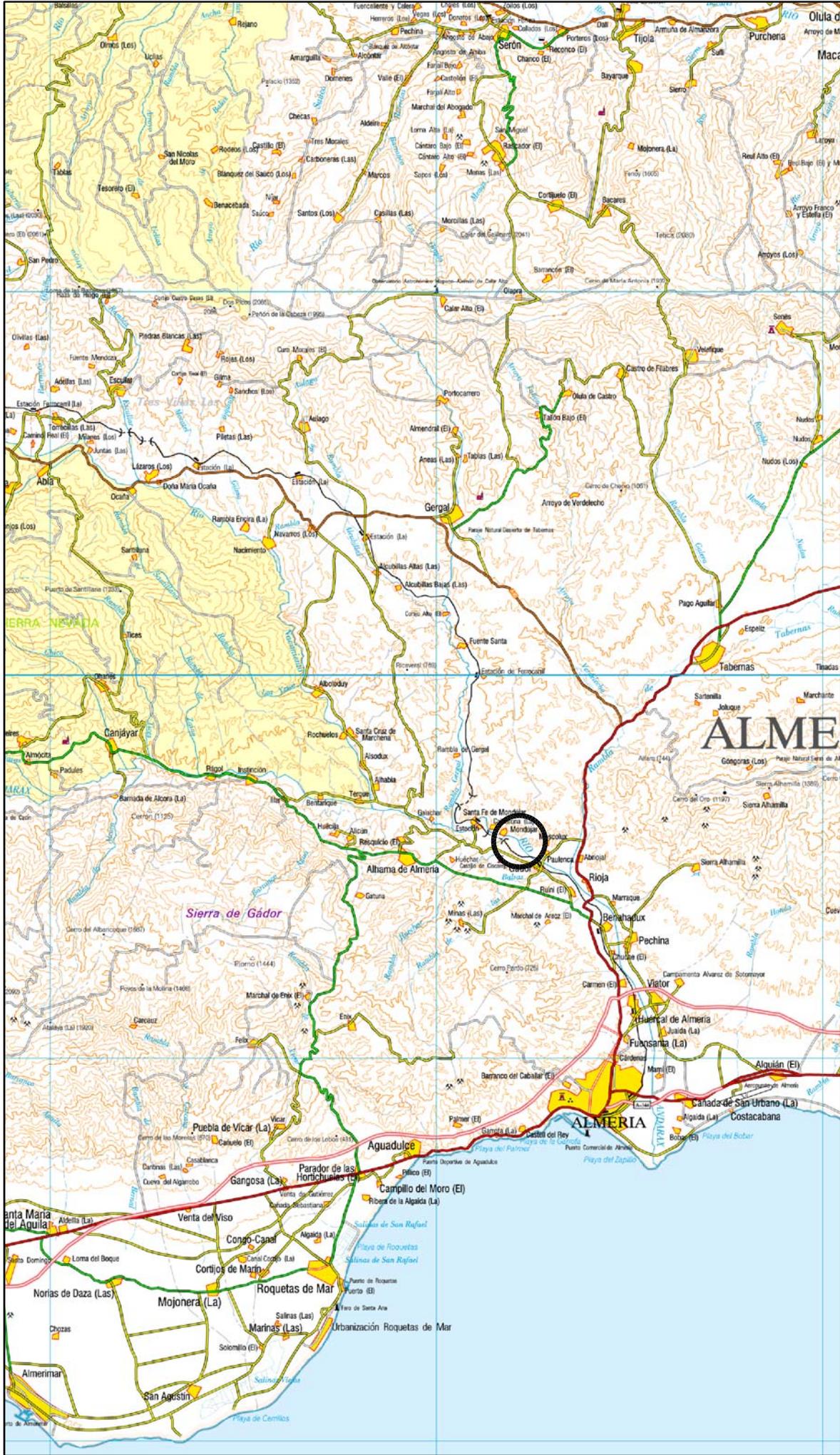
Y para que conste y surta los efectos que convenga, a petición del interesado, expido y firmo el presente documento en Alhama de Almería veintidós de noviembre de dos mil veintidós, El Ingeniero Caminos Canales y Puertos colegiado nº 14414.

Fdo. Juan José Arcos Gálvez



Ingeniero de Caminos
Colegiado nº 14.414.

ANEXO I: MAPAS CON REFERENCIAS A LA UBICACIÓN Y CROQUIS DESCRIPTIVO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES



Nº **1**

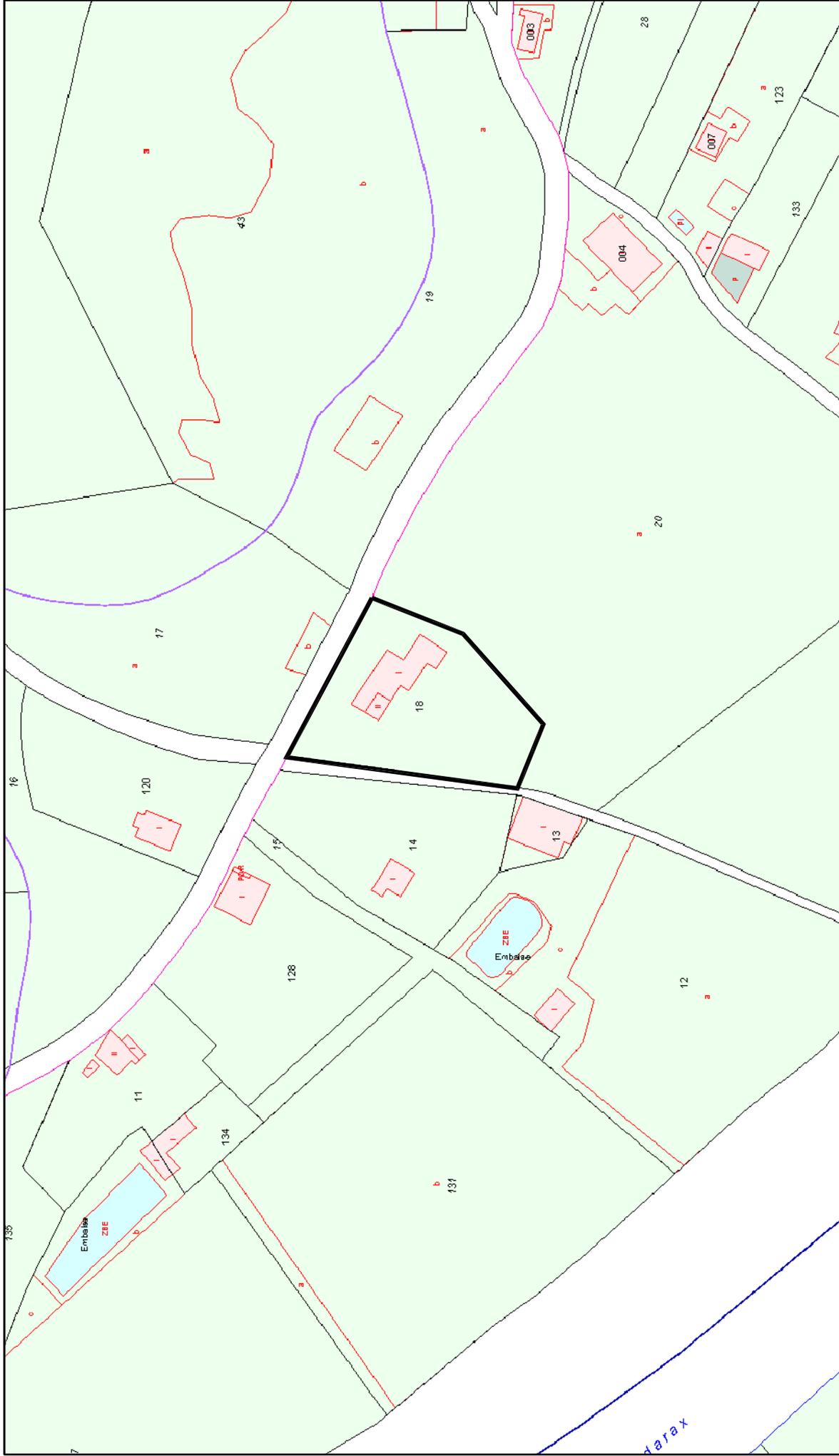
plano de: **SITUACION**

escala: ---
 fecha: Mayo-2022

NUCLEO ZOOLOGICO
 situación: **PARAJE R MORENO, SANTA FE DE MONDUJAR**

promotora: **CARLA MERINO GARCIA**

Juan José Arcos Gálvez
 Ingeniero Caminos
 coleg. 14.414



Juan José Arcos Gálvez
 Ingeniero Caminos
 coleg. 14.414

promotora:
CARLA MERINO GARCIA

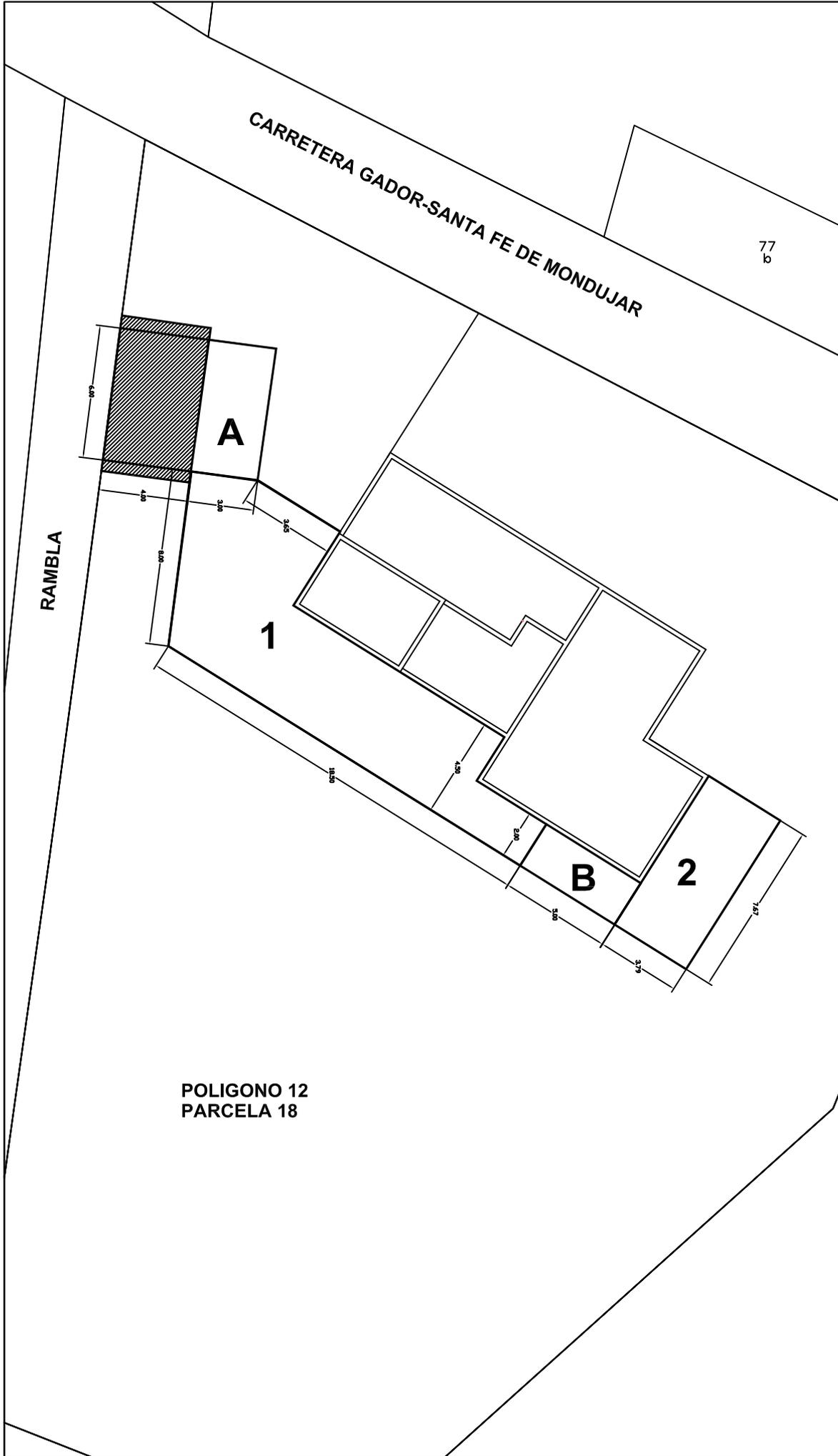
NUCLEO ZOOLOGICO
 situación:
PARAJE R MORENO, SANTA FE DE MONDUJAR

escala:

 fecha:
 Mayo-2022

plano de:
EMPLAZAMIENTO

Nº
2



Nº **3**

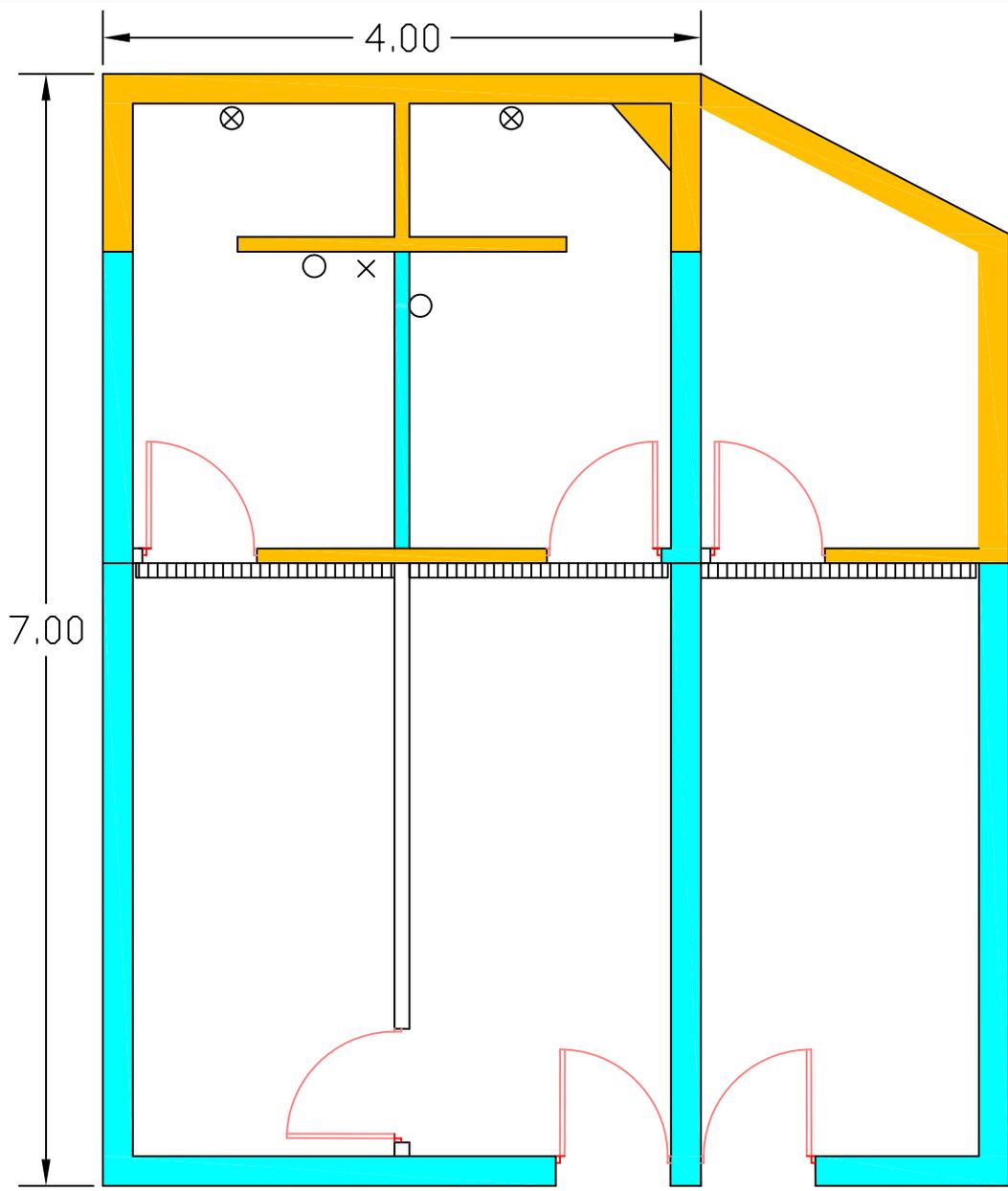
plano de: **PLANTA GENERAL**

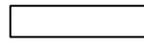
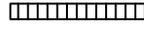
escala: 1/250
 fecha: Mayo-2022

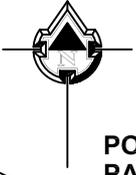
NUCLEO ZOOLOGICO
 situación: **PARAJE R MORENO, SANTA FE DE MONDUJAR**

promotora:
CARLA MERINO GARCIA

Juan José Arcos Gálvez
 Ingeniero Caminos
 coleg. 14.414



-  MURO DE BLOQUE CERRADO
-  MURO DE BLOQUE Y VALLA METALICA
-  VALLA METALICA
-  SUMIDERO CANALETA
-  BEBEDERO AUTOMATICO
-  PUNTO DE AGUA
-  PUNTO DE LUZ



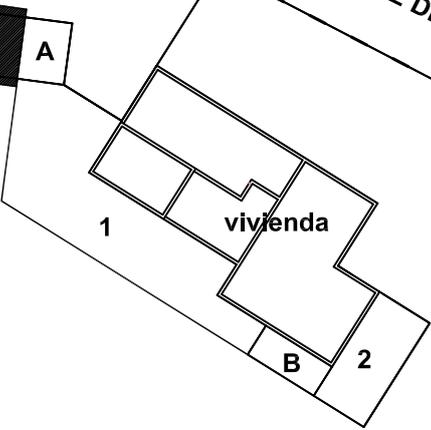
POLIGONO 12
PARCELA 120

POLIGONO 12
PARCELA 17

CARRETERA GADOR-SANTA FE DE MONDUJAR

POLIGONO 12
PARCELA 14

RAMBLA



POLIGONO 12
PARCELA 18

POLIGONO 12
PARCELA 13

POLIGONO 12
PARCELA 20

Nº

6

plano de:

**EMPLAZAMIENTO
PARCELA**

escala:
1/500

fecha:
Mayo-2023

NUCLEO ZOOLOGICO

situación:
**PARCELA 18, POLIGONO 12, PARAJE RAMBLA
MORENO, SANTAFE DE MONDUJAR, ALMERÍA**

promotora:

CARLA MERINO GARCIA

Juan José Arcos Gálvez

Ingeniero Caminos
coleg. 14.414

ANEXO II: INFORME TECNICO-ZOOSANITARIO

PLAN SANITARIO DÑA. CARLA MERINO GARCIA

EMILIO GUIL GALINDO
COLEGIADO 207 ALMERIA

PLAN SANITARIO A SEGUIR EN LAS INTALACIONES DE DÑA CARLA MERINO GARCIA, EN SANTA FE DE MONDUJAR

Este plan sanitario realizado por D, Emilio Guil Galindo, colegiado 207 del Ilustre Colegio de Veterinarios de Almería, será de aplicación para las instalaciones de Dña. Carla Merino García, con D.N.I. 45645893R, como criadoras de la RSCE, situadas en Camino Torre Alta 18, Cortijo Som frente ermita de Mondujar, Santa Fe de Mondujar, 04420 Almería, localizada en el polígono 12, parcela 18 de la Rambla Moreno en Santa Fe de Mondujar.

PLAN SANITARIO

El plan sanitario tendrá dos aspectos diferenciados que será el administrativo y el sanitario.

A nivel administrativo, todos los perros deberán poseer su pasaporte internacional de vacunación y su identificación mediante microchip, que deberán estar inscritos en el RAI A, así como tener en vigor la vacunación antirrábica, como es obligatorio en nuestra comunidad, y las vacunas contra moquillo, hepatitis, leptospira, parvovirus, es sus distintas cepas y variantes utilizadas.

Se llevará un censo actualizado de animales, realizando un censo inicial de los mismos y llevando un control de altas y bajas, y en el caso de las bajas, la causa de la misma.

A nivel sanitario, se realizará un examen clínico cada vez que se introduzca un ejemplar nuevo en las instalaciones, comprobando su estado sanitario y la documentación que porta, y pasado una semana, se podrá juntar con el resto de población del criadero, respetando su ubicación en las zonas de aislamiento-

ALIMENTACION

La alimentación de los perros será a base de piensos deshidratados, ya que garantizan las condiciones higiénico sanitarias porque no se van a descomponer los restos de comida que tengan, con las consecuencias lógicas para los mismos.

El tipo de pienso será adaptado a cada periodo o edad del perro, de manera que los cachorros recibirán alimentos mas proteicos y ricos en calcio y fosforo que un adulto en mantenimiento, al igual que las madres gestantes por las necesidades nutritivas extras.

Dispondrán de agua potable en cualquier momento y de forma permanente, con unos recipientes que favorezcan su limpieza y desinfección

PREVENCION

La prevención se realizará mediante los sistemas de vacunación y desparasitación.

Con respecto a la vacunación, ya hemos comentado la obligatoriedad de vacunación antirrábica, por su obligatoriedad legal, y prevención contra moquillo, hepatitis, leptospirosis y parvovirus, vacunando con dos dosis los adultos que se introdujeran si no traen vacunación en vigor, repitiendo esta con una frecuencia anual.

En el caso de los cachorros, la primovacuna se realizará a partir de las 6 semanas de edad, con las vacunas preparadas para no interferir con la inmunidad materna, y a partir de aquí se seguirá el protocolo indicado por la WSABA, que nos garantiza sobre todo en este tipo de instalación, el control inmunitario y la no interferencia con la inmunidad materna, evitando así los descensos de anticuerpos vacunales que dejarían expuesto al cachorro en los 6/7 meses de edad. Esto sería vacunación con vacunas polivalente en las 8 semanas, 11 semanas y 14 semanas de edad, expidiéndole su cartilla sanitaria para cumplir con los requisitos a nivel documental.

Con respecto a la desparasitación se diferenciará la desparasitación externa y la desparasitación interna.

La desparasitación interna, se realizará de forma rutinaria en los adultos cada tres meses, administrando compuestos de prazicuantel, febantel y pirantel, adaptando la dosis al peso del animal. En el caso de cachorros, la primera desparasitación se realizará a los 30 días de edad, repitiéndola tres semanas más tarde, e incorporándolos al ritmo trimestral del resto, sino existe indicación alguna de parasitación

La desparasitación externa estará enfocada al control sobre todo de pulgas y garrapatas, de manera que sobre los animales se aplicaran compuestos de fipronil o furalaner en animales adultos, utilizando piretrinas para cachorros y animales más sensibles.

Por otro lado, se realizarán fumigaciones de las instalaciones para de ese modo controlar igualmente las poblaciones de ectoparásitos, se realizarán de forma rutinaria cada 15 días, siempre que no se detecte brote alguno, utilizando productos del tipo de la cipermetrina, pudiendo ser de mayor frecuencia de utilización en temporadas que así se necesite.

PLAN DE MANEJO

El plan de manejo estará enfocado al cumplimiento de este plan sanitario descrito, que, a su vez, es el momento en el que se podrán detectar las distintas alteraciones o patologías de la población, de manera que se pueda actuar de forma puntual sobre el individuo y así poder garantizar el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal de obligado cumplimiento en nuestra Comunidad Autónoma

Por la mañana se realizarán las actividades de limpieza de las perreras, retirando las heces y limpiando con agua a presión, en este momento, se procederá a fumigar los días que corresponda, retirando o protegiendo la comida y el agua de los animales.

En este momento también servirá para detectar patologías esporádicas que pudieran producirse, ya que veremos las heces, quien ha comido o no, la aptitud de cada individuo, etc.

Seguidamente, administraremos la alimentación, utilizando los piensos adecuados a cada individuo como anteriormente comentamos.

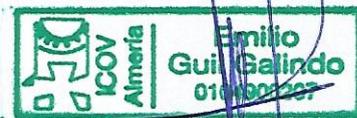
A lo largo de todo el día, se tiene contacto con los perros, ya que estos no están permanentemente en sus perreras, sino que deambulan por la finca, habiendo un contacto estrecho y no un cuidado tradicional realizado en criaderos hasta el momento

ELIMINACION DE CADAVERES

Estos se realizarán a través de una empresa incineradora autorizada, que permita cumplir la normativa de eliminación de cadáveres y residuos.

Este plan sanitario se podrá modificar según las exigencias sanitarias de la instalación por brotes y diversas patologías que puedan aparecer, siempre garantizando el bienestar de los animales de esta instalación.

Expido el presente plan sanitario en Almería a 22 de Mayo de 2022



Fdo.: Emilio Guíl Galindo

Colegiado 207

1. OBJETO

La documentación del presente ANEXO, tanto gráfica como escrita, se redacta con el objeto de aportar la documentación donde se justifique los aspectos señalados en el apartado 4.3 del presente informe y/o aclaraciones necesarias para continuar con la tramitación del expediente:

- Justificación del Decreto 297/1995. Se aporta plano de emplazamiento a escala adecuada, que refleje la situación del local con respecto a su entorno y edificios colindantes, tal y como se especifica en el apartado b). del art. 9 del Decreto 297/1995, debiendo incorporar los planos del planeamiento vigente y/o fotografías aéreas y en donde se indique de forma clara los usos colindantes definidos en memoria.

- estudio acústico con el contenido mínimo especificado en la IT.3.2. del Decreto 6/2012, además de los planos según IT.3, apartado 2.i (Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores, los receptores afectados, colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente, y las distintas áreas de sensibilidad acústica, así como otras zonas acústicas. Plano con la situación y las características de las medidas correctoras, así como de sus secciones y alzados, con acotaciones y definiciones de elementos. Asimismo, se deben representar gráficamente los niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras)

2. ESTUDIO AMBIENTAL.

0.-CONSULTA PREVIA TRAMITE AMBIENTAL



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Economía Azul en Almería

Fecha: La de la firma

Ref.: SvPA/PYCA/MMB

Expdte: C_2023_123

Asunto: Solicitud informe trámite ambiental proyecto "Núcleo
Zoológico T.M. Santa Fe de Mondújar (Almería)

ALCUSA AGUILAR JESUS ANGEL
CAMINO TORRE ALTA
04420 SANTA FE DE MONDÚJAR
(ALMERIA)

En relación con su escrito, recibido en esta Delegación Territorial el 14.09.23, mediante el cual solicita informe sobre los trámites ambientales para el establecimiento de "NUCLEO ZOOLOGICO".

Le comunico que:

La actuación referida, está recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en concreto el epígrafe:

13.55 Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo criaderos, las residencias, los centros de tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

Instrumento de Prevención y Control Ambiental: CA (Calificación Ambiental) competencia del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar.

No obstante podría estar sometida a autorización ambiental unificada (AAU) por lo establecido en el artículo 27.1.d de la citada norma, por lo que se analiza si podría afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Una vez estudiada la documentación por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos ha emitido informe en el que concluye:

- Según la documentación aportada, la finalidad de las instalaciones es la de colección zoológica privada y, ocasionalmente, desarrollar la actividad de cría de los ejemplares. Únicamente albergará animales de especie canina. La actuación se localiza en la parcela 18 del polígono 12 de Santa Fe de Mondújar.

- El informe urbanístico firmado por el técnico del área de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería indica: Existen discrepancias en la gestión de los excrementos. En la solicitud de PGSG que se aporta indica que van a ser gestionados como RSU, en cambio, en el Anexo II hace referencia a almacenamiento en fosa séptica. DEBE ACLARARSE COMO VAN A GESTIONARSE LAS DEYECCIONES (SÓLIDAS Y LÍQUIDAS). DEBE CONSTAR LA UBICACIÓN DE LA FOSA EN EL PLANO Y APORTAR CONTRATO DE GESTIÓN. EL PGSG DEBE ESTAR APROBADO. Se recuerda que la fosa séptica deberá ajustarse a lo que dispone la normativa (Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía).

Del análisis del proyecto presentado, se deduce que la fosa séptica se encuentra construida, pudiendo ser la que actualmente es usada por la vivienda existente.

- Las actuaciones se localizan dentro de la ZEC "Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla" (ES6110005), declarada mediante el Decreto 112/2015, de 17 de marzo (BOJA nº 89, de 12 de mayo), que cuenta con Plan de Gestión (Orden de 13 de mayo de 2015) y por tanto de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 33/2005 por la que modifica la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y el artículo 121 de la

C/Canónigo Molina Alonso, 8
04004 ALMERÍA

T: 950101720 - 950101676



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ALARCON MARTINEZ	16/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACION	Pk2jmR9K6C28VGTBNANP2NXQKS2PSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las Zonas de Especial Conservación, tiene la consideración de espacio natural protegido.

- Consultada la serie histórica de imágenes aéreas (REDIAM) de la zona tomadas desde el año 1956, se comprueba de que se trata de una parcela cultivada, con la existencia de una primera construcción en el año 2001 que posteriormente ha sido ampliada, localizada sobre una superficie que NO presenta carácter forestal según lo definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.



Así, la regularización de la actividad solicitada se considera que no va a suponer una afección ambiental apreciable sobre los recursos naturales de la ZEC (hábitat de importancia comunitaria, conservación de especies de flora o fauna silvestre catalogada, etc.), considerándose COMPATIBLE, en base a criterios medioambientales, con la conservación de la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas protectoras y correctoras recogidas en el proyecto, así como se cumpla el ajuste a la normativa de la fosa séptica o en defecto se realice el tratamiento de RSU debidamente normalizado. Por todo ello, no se considera necesario someterlo a autorización ambiental unificada (AAU) según lo establecido en el artículo 27.1.d de la Ley 7/2007 de la GICA.

Por todo ello, se concluye que la actuación no está sometida al procedimiento de autorización ambiental unificada, competencia de esta Delegación, siendo competencia del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar la tramitación del correspondiente expediente de Calificación Ambiental.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ALARCON MARTINEZ	16/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jmR9K6C28VGTBNANP2NXQKS2PSS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.-INTRODUCCIÓN.

La clasificación dentro de la ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Declara que dicha actuación se encuentra recogida en la citada ley en el punto 10.10 (Instalación de la categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella) del anexo I, estando por consiguiente sometida a calificación ambiental (CA). (El punto 10.9 Instalaciones ganaderas, 2.000 plazas para ganado ovino o caprino), Nuestro caso son 10 cabezas de perros.

A continuación se estudian las consecuencias ambientales de la implantación DE PROYECTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE NÚCLEO ZOOLOGICO

2.-ESTUDIO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

2.1.-OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUACIÓN.

El proyecto que nos ocupa tiene por objeto definir las obras a realizar para la implantación de una Instalación canina. Se realizará el vallado de la instalación, en una explanada de la parcela y la construcción de un cobertizo para refugio de los animales.

La actividad a desarrollar será la de “Cría de animales y comercio al por menor de pequeños animales” de forma ocasional. En el local no se realiza ningún tipo de obra de envergadura, ya que se encuentra perfectamente acondicionado para la realización de la actividad.

2.2.-EMPLAZAMIENTO, DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACION INDUSTRIA, DE LA PARCELA Y ENTORNO.

2.2.1. Ubicación.

La parcela tal y como puede observarse en planos adjuntos se encuentra en el término municipal de Santa Fe de Mondujar, en la parcela 18 del polígono 12 “Rambla Moreno” de Santa Fe de Mondujar (04.420 - Almería).

2.2.2. Condiciones urbanísticas.

El establecimiento se encuentra levantado sobre suelo no urbanizable de carácter rural, cuyo uso principal es agropecuario La actividad de “Cría de animales y comercio al por menor de pequeños animales” está recogida como uso complementario, por lo que es viable en la zona en cuestión.

2.2.3. Dimensiones.

La parcela tiene una extensión de 1840 m² de los cuales 172 m² útiles formarán parte de la actividad. De los 172 m² de superficie total únicamente son construcciones 57 m² aproximadamente y el resto es zona de recreo exterior.

2.2.4. Accesos.

El acceso al local se realiza a través del Camino Torre Alta. El acceso desde el exterior de la parcela se realiza a través de una puerta metálica corredera de 1,20 metros de ancho y 2,10 metros de altura, y posteriormente una puerta interior de 0,80 m de ancho y 2,10 m de altura y posteriormente una puerta interior de 0,80 m de ancho y 2,10 m de altura.

2.2.5. Colindantes.

En cuanto a los edificios y terrenos colindantes que se encuentran rodeando la parcela objeto del proyecto, decir que se va a respetar la correspondiente normativa urbanística en cuanto a distancia entre propiedades, edificabilidad y demás legislación.

2.2.6. Distribución de usos y dimensiones.

SUPERFICIES	
01. Recintos	28 m ²
02. Zona de recreo y expansión:	105 m ²
03. Zona lazareto	29 m ²
04. Zona de recreo 2	10 m ²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL: 172 m²	

En el plano de "PLANTA GENERAL" se pueden apreciar todas las superficies y sus usos.

2.2.7. Características constructivas.

Cerramiento de la base territorial de la finca:

La parcela en la que se encuentra la nave está vallada en su totalidad con valla metálica sobre muro de hormigón para garantizar un aislamiento adecuado, que evite el posible contagio de enfermedades a, o de animales extraños.

El criadero canino está dentro de una nave rectangular con una cubierta de panel sándwich metálico y paredes de bloque de hormigón. Dentro de la misma se delimitan dos recintos para albergar a los perros con una zona de recreo independiente para cada uno.

Disponen de amplia ventilación e iluminación natural, así como artificial. En el espacio exterior se ubica la zona de recreo y expansión conectado con el interior a través de una puerta.

Recintos interiores: Será utilizado preferentemente para el descanso de los animales y su resguardo durante la noche o ante desfavorables condiciones climatológicas.

- Suelo de hormigón antideslizante de color marrón en el que se colocan desagües para facilitar la limpieza.

- Separaciones laterales entre dependencias con bloque de hormigón y malla metálica para dar mayor sensación de amplitud y claridad, con instalación de un bebedero automático conectado a la red general de suministro de agua (la finca tiene el agua contratada con Aqualia).

- Enchufes para conexión de aparatos eléctricos como ventiladores, lamparas de calor, aparatos contra mosquitos, hidrolimpiadoras, cámaras de vigilancia o todo aquello que resulte necesario.

Parques exteriores: Serán dos recintos conectados a cada recinto interior mediante una puerta metálica. Suelo recintos exteriores hormigón pintado con pintura epoxi.

Disponen de una amplia zona exterior donde hacer ejercicio, además de disfrutar de paseos diarios.

2.2.8. Medios para la limpieza y desinfección.

Disponen de los medios necesarios para la correcta limpieza y desinfección de los locales, material y utensilios que están en contacto con los animales, la cual se realizará diariamente mañana y tarde.

2.2.9. Lazareto.

El Criadero cuenta con un lazareto para la observación y aislamiento de animales sospechosos de estar infectados por enfermedades infecciosas o infectadas por las mismas (lazareto), así como para la cuarentena de nuevos ejemplares que vayan a introducirse al mismo.

Consiste en una amplia estancia, ventanas de aluminio y techo de panel de sandwich en la cual se montan una o varias jaulas grandes (1,20 m x 0,75 m) según se necesite, para la observación y aislamiento de los animales que lo precisen. Con luz natural, artificial y diversos puntos de luz para la conexión de aparatos eléctricos.

2.3.- MAQUINARIA Y PROCESO PRODUCTIVO A UTILIZAR.

La actividad a desarrollar consiste en un INSTALACIÓN PARA CRIA DE PERROS.

El proceso de trabajo consiste básicamente, en la crianza de los animales estabulados, para su venta.

DESTINO:

El principal destino de estos animales es satisfacer la Cría de animales y comercio al por menor de pequeños animales en la provincia.

Contará con la siguientes instalaciones:

- Comederos.
- Bebederos.

2.4.-CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS.

El establecimiento que se proyecta se destina a Cría de animales, en el que se emplearan, almacenaran y producirán los siguientes materiales.

Materiales empleados y almacenados:

Comida animales.

Materiales producidos

Tal y como se ha expuesto en el proyecto, la actividad a desarrollar es la de colección zoológica privada y ocasionalmente desarrollar la actividad de cría de los ejemplares. Únicamente albergará animales de especie canina.; las materias resultantes: los estiércoles producidos por la mezcla de las deyecciones solidas y liquidas y restos de comida y agua.

El riesgo potencial de las materias almacenadas, los estiércoles, es el vertido o filtración al medio. En el caso de los estiércoles podría darse contaminación del suelo por nitratos procedentes de las filtraciones, derivadas del drenaje de los líquidos interiores del propio residuo o por rehidratación mediante aguas de lluvia o humedad ambiental.

Para evitar estos riesgos, los estiércoles se almacenaran siempre en zonas o áreas totalmente impermeabilizadas; evitando así la contaminación por filtración o vertido.

Calculo de los sub-productos generados:

Como subproducto principal de este tipo de tenemos la producción de excrementos, siendo valorado directamente de manera agrícola y siempre dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

Para el cálculo del estiércol que producirá nuestra explotación, estimamos que un perro mediano genera unos 18 kilos de excremento al mes, con un porcentaje de entre 5 y 7% de Nitrogeno, nosotros hemos tomado 6%..

	PRODUCCION DE ESTIERCOL T/plaza/año	NITROGENO EXCRETADO Kg/plaza/año	DENSIDAD T/m3
PERROS	0.216	12.96	0.8

Considerando una promedio de 10 animales, tendríamos los siguientes resultados:

ANIMALES	ESTIERCOL	NITROGENO
10 animales	2.16 T	120,96 KG

Con objeto de calcular la superficie necesaria para justificar la valoración agronómica de los estiércoles/purines se tendrá en cuenta el siguiente cuadro en el que se recoge una estimación de pérdidas de N por gasificación durante la estabulación y el almacenamiento.

ESPECIE	PERDIDA N
CANES	30%

Por la tanto, la producción anual de nitrógeno será de 517,30 Kg de Nitrógeno al año.

Por lo expresado, podemos resumir en el siguiente cuadro de producto final:

SUB-PRODUCTOS	CANTIDAD ANUAL
ESTIERCOL	2.16 T
NITROGENO	1.72 KG

Los excrementos son tratados como residuo urbano, se aporta plan de gestión de subproductos ganaderos presentado mediante declaración responsable

DECLARACION RESPONSABLE

Registrado de ENTRADA, con nº 134, en fecha 21/02/2023 09:46:32 en AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR - Página 1 de 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Anexo III: Solicitud de aprobación del PGSG mediante Declaración Responsable.

ANEXO III. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PGSG MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:			
LOCALIDAD SANTA FE DE MONDUJAR			
MUNICIPIO SANTA FE DE MONDUJAR	PROVINCIA ALMERIA	C.POSTAL 04420	
ESPECIES		CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	
PERROS		CENTRO DE CRIA DE ANIMALES DE COMPANIA	

2 DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN □ / UNIDAD PRODUCTIVA □			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL MERINO GARCÍA, CARLA			DNI/CF 45645893R
DOMICILIO CAMINO TORRE ALTA SIN CORTIJO SOM FRENTE ERMITA DE MONDUJAR			
LOCALIDAD SANTA FE DE MONDUJAR		PROVINCIA ALMERIA	C.POSTAL 04420
TELÉFONO 687475260	FAX	CORREO ELECTRÓNICO cmegar3@gmail.com	

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

4 PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOLES / PURINES			
CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA:			
TOTAL:		TOTAL UGM:	
Edad/ Peso	Nº	Producción de estiércol: t /año m³/año	N excretado: Kg N/ año
TOTAL		l/año m³/año	KgN/año
		VOLUMEN/TRIMESTRE: m³/TRIMESTRE	

El Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos se entenderá aprobado por silencio administrativo si en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente no se ha notificado resolución expresa en sentido contrario. Por parte de las autoridades se podrá requerir información adicional que se estime oportuna del expediente custodiado en la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Nº Reg. Entrada: 202399902012658. Fecha/Hora: 21/02/2023 09:51:07

TRINIDAD GONGORA ESCAMEZ cert. elec. repr. P0408100F		21/02/2023 09:51	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVEMZACGDU2SD875BCATCR956SZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/	
			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Nº Reg. Entrada: 202399902012658. Fecha/Hora: 21/02/2023 09:51:07

5 ALMACENAMIENTO EN LA EXPLOTACIÓN (SI PROCEDE)	
<ul style="list-style-type: none"> • ESTERCOLERO, CAPACIDAD: • Balsa, CAPACIDAD: • OTROS (INDICAR): 	
CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO:	
6 DESTINO DE LOS ESTIÉRCOLES / PURINES	
<ul style="list-style-type: none"> • Valorización agronómica en parcelas propias • Valorización agronómica en parcelas de un tercero <input checked="" type="checkbox"/> Retirada y gestión como residuo urbano • Otros (indicar): 	
FRECUENCIA DE RETIRADA DE ESTIÉRCOLES / PURINES: Los excrementos de los animales de compañía no tienen la consideración de subproducto ganadero, serán recogidos manualmente cada día y depositados dentro de bolsas estancas al contenedor urbano	
7 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<ul style="list-style-type: none"> • Copia compulsada del DNI/CIF • En el caso de que la solicitud sea suscrita por el representante legal: <ul style="list-style-type: none"> 5. Copia compulsada del DNI del representante legal 6. Acreditación de la representación legal • Otra que se estime oportuna (indicar): 	
8 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
<ul style="list-style-type: none"> • La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. 	
9 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que: son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, dispone de superficie suficiente para la valorización agronómica de los estiércoles/purines producidos, conoce las obligaciones en lo que se refiere a la correcta gestión de los mismos, y posee los permisos/autorizaciones preceptivos.</p> <p>En Almería, a 20 de febrero de 2023</p> <p>Fdo: Carla Merino García </p>	
<p>SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y expresamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar a la autoridad competente, con arreglo a los plazos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, la información relativa a los cambios que se produzcan en los datos de su explotación en el plazo de 1 mes. 2. Adoptar las medidas oportunas para garantizar la eliminación y/o destrucción de los subproductos de explotación de acuerdo con la normativa vigente. 3. Facilitar las operaciones de inspección y asistir al veterinario oficial o habilitado en cualquier manipulación que se juzgare útil. 4. Almacenar y gestionar los estiércoles/purines de acuerdo con lo declarado en la solicitud de aprobación del PGSG y cumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación en cada caso 	
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/imprreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tardávida, s/n 41071 SEVILLA.</p>	

TRINIDAD GONGORA ESCAMEZ cert. elec. repr. P0408100F		21/02/2023 09:51	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGYENZACGDU2SD8757BCATCR956SZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/	
			

2.5.- RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS

PROPUESTAS.

Los riesgos previsibles que se pueden producir, son la contaminación de tomas de agua o embalses cercanos, en nuestro caso este riesgo quedará solventado, ya que el corral posee un cerramiento de bloque de bordes laterales, con el fin de que no se puedan producir escorrentías de aguas pluviales a parcelas colindantes, a barrancos o cauces, así como el tratamiento de excrementos según plan de gestión de subproductos ganaderos.

Según el DECRETO 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, las parcelas donde se emplaza la actividad, están fuera de las zonas vulnerables según el listado del artículo 2 de este Decreto.

Además no se generará la emisión de ruido como consecuencia del funcionamiento de la maquinaria para el desarrollo de la actividad, ya que no existe maquinaria.

2.6.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- El control riguroso de los residuos previo a su aceptación en instalaciones autorizadas.

- Elaboración y seguimiento de un programa de vigilancia y control de emisiones e inmisiones.

- Control de las condiciones operativas de la instalación.

- Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental.

3. ESTUDIO ACÚSTICO

MT48-23

NÚCLEO ZOOLOGICO

ESTUDIO ACÚSTICO PRE-OPERACIONAL



PETICIONARIO:

CARLA MERINO GARCÍA.

C.I.F./N.I.F.:

45645893-R.

EMPLAZAMIENTO:

PARCELA 18, POLÍGONO 12 "RAMBLA MORENO", 04420 SANTA FE DE MONDÚJAR (ALMERÍA).

FECHA:

MAYO 2023.

LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO - AND-L-252

www.acousticdrywall.es - Teléfono 950 22 88 99

info@acousticdrywall.es

Contenido

1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y ALCANCE	2
2.- PETICIONARIO Y PERSONAL TÉCNICO	3
2.1. Datos del peticionario	3
2.2. Entidad que realiza el presente informe	3
2.3. Personal que realiza el presente informe	3
3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, LOCAL Y ENTORNO	4
3.1. Definición del tipo de actividad	4
3.2. Horario previsto de funcionamiento de la actividad	4
3.3. Ubicación	4
3.4. Recintos colindantes	5
3.5. Características de la parcela y edificaciones	5
4.- FUENTES DE RUIDO CONSIDERADAS	6
4.1. Relación de fuentes de ruido	6
4.2. Ubicación de fuentes de ruido	6
4.3. Nivel de emisión sonora	7
5.- EXIGENCIAS NORMATIVAS	7
5.1. Niveles de ruido	7
6.- ESTADO ACTUAL DEL LOCAL	8
6.1. Sección constructiva actual	8
6.2. Aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada de recinto de descanso	9
7.- MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	10
7.1. Cambio de ubicación de la zona de recreo	10
8.- RESULTADOS	11
8.1. Nivel de Inmisión de Ruido al exterior NIE-1 (NOCTURNO)	11
8.2. Nivel de Inmisión de Ruido al exterior NIE-2 (DIURNO)	12
9.- RESUMEN DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES	17
10.- ANEXOS	18
10.1. Declaración responsable	18
10.2. Plano de colindancias y exigencias acústicas	19

1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y ALCANCE

A petición de **CARLA MERINO GARCÍA**, con C.I.F./N.I.F. 45645893-R, y a instancia del Excmo. Ayto. de Santa Fe de Mondújar, se realiza el presente estudio acústico pre-operacional, para justificar el cumplimiento al art. 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

La actividad objeto de estudio es un **NÚCLEO ZOOLOGICO**, situado en la **PARCELA 18, POLÍGONO 12 "RAMBLA MORENO", 04420 SANTA FE DE MONDÚJAR (ALMERÍA)**.

La finalidad de las instalaciones es la de colección zoológica privada y ocasionalmente desarrollar la actividad de cría de los ejemplares. Únicamente albergará animales de especie canina.

Los cálculos predictivos del aislamiento a ruido aéreo de fachada se realizarán mediante el software de predicción acústica Noise Project y hojas de cálculo de Microsoft Excel. Los cálculos predictivos de los niveles de inmisión al ambiente exterior en periodo diurno se realizarán mediante el software de predicción acústica Olive Tree Terrain v.2.0. El resto de cálculos se ejecutarán con hojas de cálculo de Microsoft Excel.

El objeto del presente estudio es demostrar que el conjunto de los focos ruidosos y las actividades que se van a desarrollar en el interior de la parcela y las edificaciones, relacionadas con el núcleo zoológico, se encuentran por debajo de los límites establecidos en la tabla VII del artículo 29 del Decreto, en el ambiente exterior.

2.- PETICIONARIO Y PERSONAL TÉCNICO

2.1. Datos del peticionario

TITULAR DE LA ACTIVIDAD	CARLA MERINO GARCÍA
C.I.F./N.I.F.	45645893-R
DIRECCIÓN FISCAL	PARCELA 18, POLÍGONO 12 "RAMBLA MORENO", 04420 SANTA FE DE MONDÚJAR (ALMERÍA)

2.2. Entidad que realiza el presente informe

ENTIDAD	TABORGA INGENIERÍA ACÚSTICA ACUSTIC DRYWALL, S.L.
CIF	B-04805461
DIRECCIÓN	CTRA. DE NÍJAR-LOS MOLINOS, 56, 04006 ALMERÍA
TELÉFONO	950 22 88 99
EMAIL	info@acousticdrywall.es
REGISTRO LABORATORIOS	LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO AND-L-252

2.3. Personal que realiza el presente informe

NOMBRE	Manuel Taborga Pérez
TITULACIÓN	Ingeniero C.O.I.A.A. 3079
POSTGRADO	DEPU medición de la Contaminación Acústica UPV
CARGO	Director Técnico

Taborga Ingeniería Acústica (ACUSTIC DRYWALL S.L.) está inscrito en el **Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Edificación** de la Junta de Andalucía y el Código Técnico de la Edificación (CTE) con código de inscripción AND-L-252.

Este informe ha sido redactado por personal técnico competente según define en artículo 3 del Decreto 6/2012 de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, de forma que se acredita el cumplimiento de la norma **UNE-EN ISO/IEC 17025:2005** "Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración".

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, LOCAL Y ENTORNO

3.1. Definición del tipo de actividad

La actividad que se desarrollará será la de **NÚCLEO ZOOLOGICO**. La actividad está sometida a Calificación Ambiental, se encuentra clasificada en el epígrafe 10.10 de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, "Instalaciones de la categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella, que no se destinen al autoconsumo".

3.2. Horario previsto de funcionamiento de la actividad

El horario de funcionamiento de la actividad será de 24 horas y, por lo tanto, los periodos temporales de evaluación serán NOCTURNO (23:00 a 07:00 h) y DIURNO Y VESPERTINO (07:00 A 23:00 H).

3.3. Ubicación

La actividad objeto de este estudio está ubicada en la PARCELA 18, POLÍGONO 12 "RAMBLA MORENO", 04420 SANTA FE DE MONDÚJAR (ALMERÍA):



FUENTE: GOOGLE MAPS

3.4. Recintos colindantes

ORIENTACIÓN	RECINTO
NORTE	CAMINO TORRE ALTA
SURESTE	PARCELA AGRARIA
SUROESTE	RAMBLA
NOROESTE	RAMBLA

3.5. Características de la parcela y edificaciones

Según proyecto técnico, la parcela tiene una extensión de 1840 m², de los cuales únicamente 190 m² útiles formarán parte de la actividad. Dispone de recintos para el descanso de los animales, zona de lazareto (observación y aislamiento de animales por enfermedad) y zonas de recreo y expansión. Contará con acceso a la parcela desde Camino Torre Alta.



4.- FUENTES DE RUIDO CONSIDERADAS

4.1. Relación de fuentes de ruido

- 7 PERROS BULLDOG FRANCÉS

Durante el periodo nocturno, los perros se ubicarán en los recintos destinados a descanso. Únicamente permanecerán en el lazareto en caso de enfermedad. El resto del tiempo (periodo diurno y vespertino) los perros permanecerán en las zonas de recreo y expansión.

4.2. Ubicación de fuentes de ruido

LEYENDA FOCOS SONOROS INTERIOR
1.- PERROS (PERIODO NOCTURNO)
2.- PERROS (PERIODO DIURNO Y VESPERTINO)



4.3. Nivel de emisión sonora

En este caso, se trata de una actividad con fuentes de ruido móviles y cuyo nivel de emisión sonora depende de diversos factores como el comportamiento de los animales, el nivel de intensidad del ladrido de cada perro, el número de perros que ladren simultáneamente, etc.

Por lo tanto, para la realización de los cálculos se considera el nivel de emisión sonora base global de **81 dBA**, basado en el Anexo VII de la Ordenanza Municipal Tipo de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía para actividad de veterinario.

5.- EXIGENCIAS NORMATIVAS

5.1. Niveles de ruido

Los valores aplicables vienen definidos en el artículo 29 del decreto 6/2012

Valores límite de inmisión de ruido al medioambiente exterior (tabla VII)

Tipo de área acústica (sectores de suelo con predominio)		Índices de ruido (dBA)		
		LKd	LKe	LKn
a	Uso Residencial	55	55	45
b	Uso Industrial	65	65	55
c	Uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

EXIGENCIA NIVELES DE INMISIÓN AL EXTERIOR (NOCTURNO): ≤ 50 dBA
EXIGENCIA NIVELES DE INMISIÓN AL EXTERIOR (DIURNO Y VESPERTINO): ≤ 60 dBA

Dónde:

Lkd: índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en la IT 1).

Lke: índice de ruido corregido para el período vespertino.

Lkn: índice de ruido corregido para el período nocturno.

6.- ESTADO ACTUAL DEL LOCAL

6.1. Sección constructiva actual

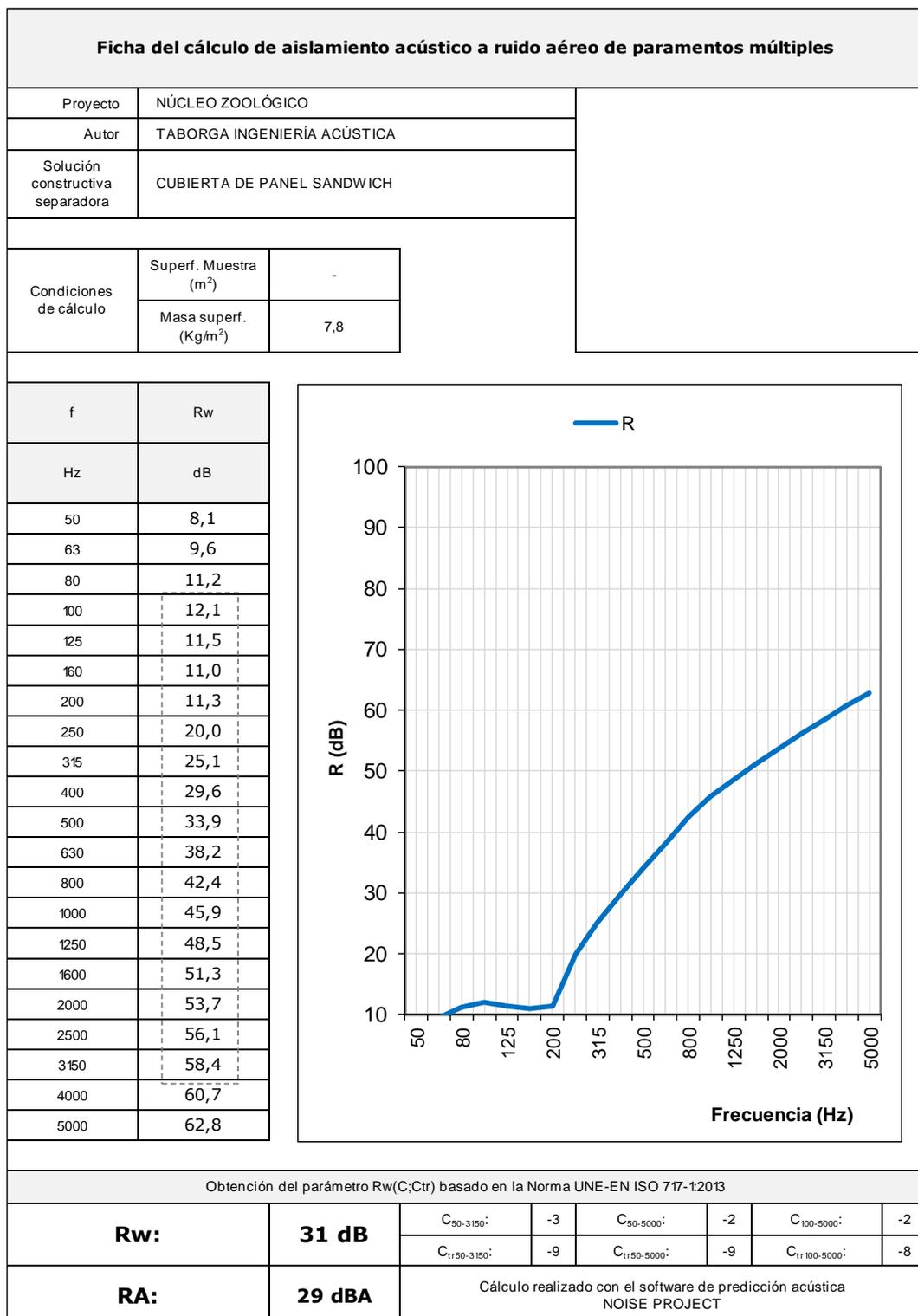
La parcela se encuentra delimitada por un muro de hormigón de 60 cm de altura sobre el que se coloca una valla metálica.

Se estima que el recinto de descanso dispone de una cubierta de panel sándwich de 5 cm de espesor y paredes de bloque de hormigón de 15 cm de espesor.

Las puertas de acceso deben permanecer cerradas durante el periodo nocturno, mientras los perros están en el interior del recinto.

6.2. Aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada de recinto de descanso

Se considera el panel sándwich de cubierta como elemento más desfavorable para el cálculo del aislamiento del cerramiento.



7.- MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS

7.1. Cambio de ubicación de la zona de recreo

Con la ubicación actual de la zona de recreo no se cumplirían los niveles de inmisión de ruido al exterior, por lo tanto, se propone cambiar la ubicación de la zona de recreo a la zona posterior de la vivienda (sombreado de color rojo en el croquis adjunto), para que la propia edificación funcione como barrera acústica y atenúe el nivel de ruido en el perímetro de la parcela.

A continuación, se muestra la ubicación de la nueva zona de recreo propuesta:



8.- RESULTADOS

8.1. Nivel de Inmisión de Ruido al exterior NIE-1 (NOCTURNO)

Para calcular el nivel de inmisión al exterior (NIE), se le resta al nivel de emisión interior en el recinto, el aislamiento a ruido aéreo de fachada (Rw) calculado previamente, en bandas de tercios de octava desde 100 Hz a 5000 Hz. Posteriormente, dicho nivel se extrapolará a 1,5 metros del límite de la parcela en la carretera (considerando que desde la fachada del recinto al punto de evaluación hay 10,5 metros aproximadamente), para obtener el nivel de inmisión de ruido al medioambiente exterior y los valores obtenidos se ponderan en decibelios (A) para obtener el resultado en dBA.

CÁLCULO TEÓRICO DE NIVELES DE RUIDO								
Frecuencia (Hz)	Nivel de emisión sonora (dB)	Rw fachada (dB)	Nivel de ruido en fachada (dB)	Atenuación por distancia (dB)	NIE (dB)	Ponderación (dBA)	NIE (dBA)	
100	70,0	12,1	57,9	-20,4	37,5	-19,1	18,4	
125	70,0	11,5	58,5	-20,4	38,1	-16,1	22,0	
160	70,0	11,0	59,0	-20,4	38,6	-13,4	25,2	
200	70,0	11,3	58,7	-20,4	38,3	-10,9	27,4	
250	70,0	20,0	50,0	-20,4	29,6	-8,6	21,0	
315	70,0	25,1	44,9	-20,4	24,5	-6,6	17,9	
400	70,0	29,6	40,4	-20,4	20,0	-4,8	15,2	
500	70,0	33,9	36,1	-20,4	15,7	-3,2	12,5	
630	70,0	38,2	31,8	-20,4	11,4	-1,9	9,5	
800	70,0	42,4	27,6	-20,4	7,2	-0,8	6,4	
1000	70,0	45,9	24,1	-20,4	3,7	0,0	3,7	
1250	70,0	48,5	21,5	-20,4	1,1	0,6	1,7	
1600	70,0	51,3	18,7	-20,4	-1,7	1,0	0,0	
2000	70,0	53,7	16,3	-20,4	-4,1	1,2	0,0	
2500	70,0	56,1	13,9	-20,4	-6,5	1,3	0,0	
3150	70,0	58,4	11,6	-20,4	-8,8	1,2	0,0	
4000	70,0	60,7	9,3	-20,4	-11,1	1,0	0,0	
5000	70,0	62,8	7,2	-20,4	-13,2	0,5	0,0	
GLOBAL	81,0 dBA	29,0 dBA	NIVEL PROCEDENTE DE LA ACTIVIDAD					31,3 dBA

NIVEL DE INMISIÓN AL EXTERIOR: **31 dBA**
CUMPLE DECRETO 6/2012: **CUMPLE**

Para extrapolar el nivel de presión sonora en el punto de evaluación, se ha aplicado la fórmula de la atenuación con la distancia:

$$L_{P1} - L_{P2} = 20 \log \left(\frac{d_2}{d_1} \right)$$

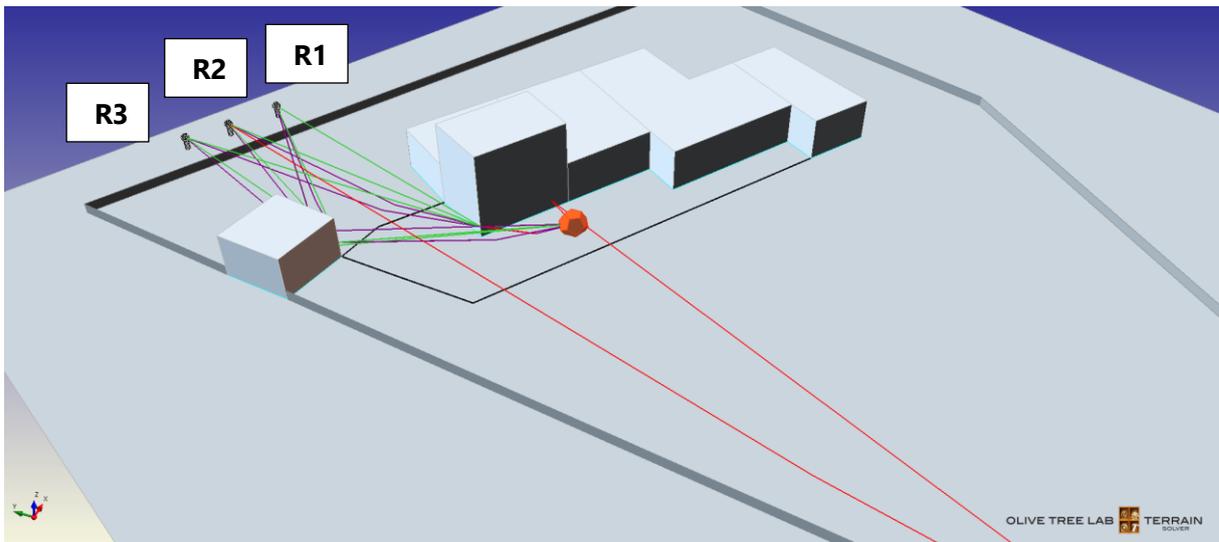
- Dónde:
 - L_{P1} : Nivel de presión sonora en la fachada de recinto
 - L_{P2} : Nivel a una distancia determinada (A 1,5 m del límite de parcela en carretera)
 - d_2/d_1 : Distancia desde el punto inicial al punto final. (En este caso 10,5 m)

El nivel de inmisión a 1,5 m de la fachada es 31 dBA ≤ 50 dBA

8.2. Nivel de Inmisión de Ruido al exterior NIE-2 (DIURNO)

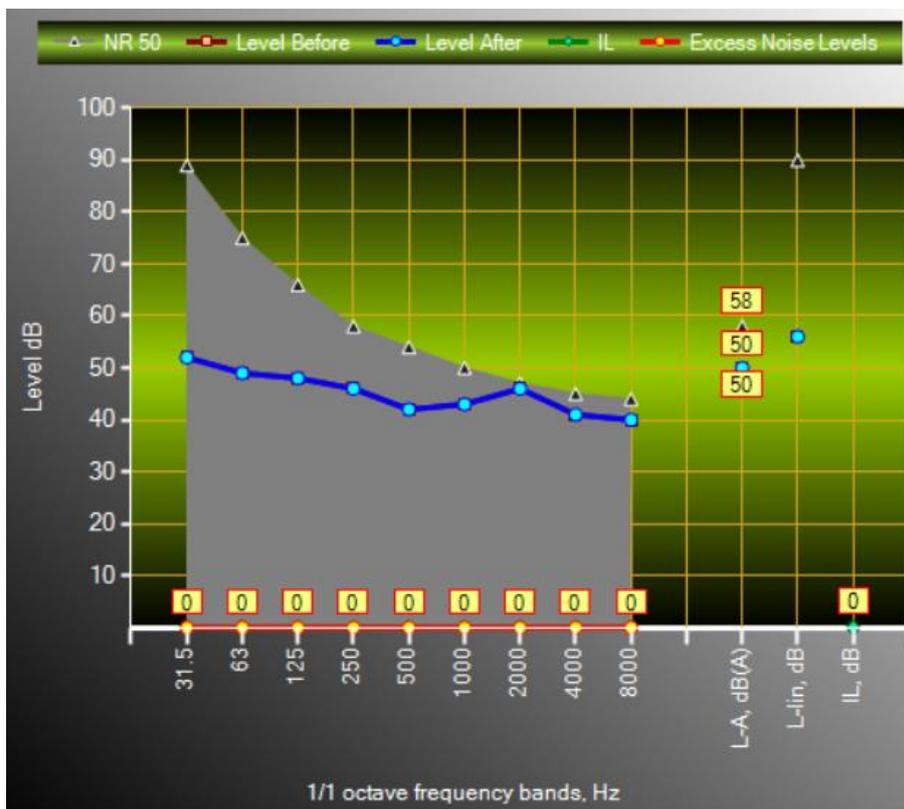
El procedimiento para realizar los cálculos es el siguiente:

- Se realiza un modelo en tres dimensiones de la parcela y sus edificios en el software de predicción acústica Olive Tree Lab Terrain.
- Una vez introducido el modelo en el software se definen los materiales de los diferentes paramentos (suelos, paredes, ventanas, terreno, etc.).
- Se introduce un foco ruidoso en el centro geométrico de la zona de recreo establecida, con el nivel de emisión sonora establecido en el apartado 4.3.
- Se introducen diferentes puntos receptores en la carretera, en los que el software evaluará los niveles de ruido previsible.
- Una vez terminado el modelo, el software calcula el trazado de rayos, simulando la incidencia que tiene el ruido generado por los focos sonoros introducidos, teniendo en cuenta la absorción que proporcionan las superficies del modelo, difracciones y reflexiones.
- Con el trazado de rayos completado, el software finalmente realiza el cálculo de los niveles de ruido en los puntos receptores.
- Se exportan las gráficas y tablas de resultados, junto con imágenes del modelo 3D.



RECEPTOR 1

Frequency	EA	Level Before	IL	Level After	Excess Levels
31,5	4,3	51,7	0,0	51,7	0,0
63	0,9	48,9	0,0	48,9	0,0
125	0,0	47,6	0,0	47,6	0,0
250	-1,3	46,2	0,0	46,2	0,0
500	-5,0	42,4	0,0	42,4	0,0
1000	-4,0	43,3	0,0	43,3	0,0
2000	-1,5	45,8	0,0	45,8	0,0
4000	-6,4	40,6	0,0	40,6	0,0
8000	-5,7	39,8	0,0	39,8	0,0
Lp-Awgt		50,4		50,4	0
Lp-linear		56,3		56,3	0



Siendo el nivel obtenido de **50,4 dBA** sin tener en cuenta posibles penalizaciones por componentes de baja frecuencia o tonos puros.

RECEPTOR 2

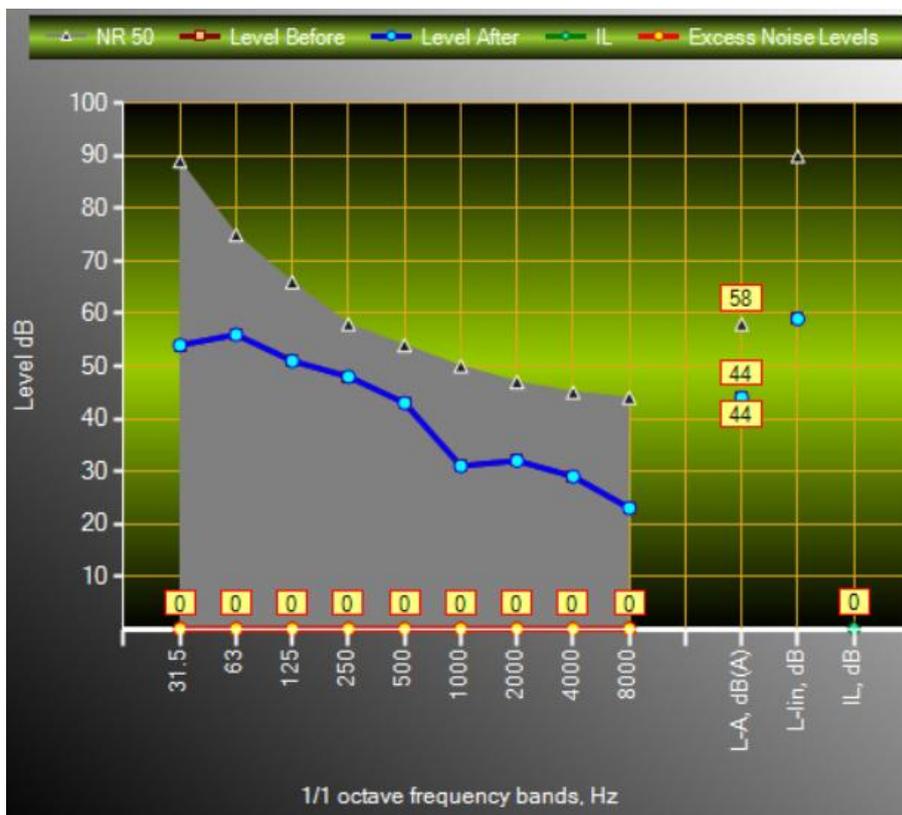
Frequency	EA	Level Before	IL	Level After	Excess Levels
31,5	9,5	56,3	0,7	55,7	0,0
63	9,3	56,4	0,7	55,6	0,0
125	3,2	49,9	-0,4	49,5	0,0
250	1,3	48,3	-0,5	48,0	0,0
500	-4,4	42,5	-0,8	42,6	0,0
1000	-15,9	31,0	-2,5	31,6	0,0
2000	-13,8	32,9	-3,6	34,0	0,0
4000	-16,3	30,1	-5,0	29,9	0,0
8000	-23,0	22,1	-9,6	22,4	0,0
Lp-Awgt		44,2		44,3	0
Lp-linear		60,2		59,6	0



Siendo el nivel obtenido de **44,3 dBA** sin tener en cuenta posibles penalizaciones por componentes de baja frecuencia o tonos puros.

RECEPTOR 3

Frequency	EA	Level Before	IL	Level After	Excess Levels
31,5	7,9	54,2	0,0	54,2	0,0
63	9,3	55,7	0,0	55,7	0,0
125	3,9	51,0	0,0	51,0	0,0
250	1,8	48,1	0,0	48,1	0,0
500	-3,5	42,8	0,0	42,8	0,0
1000	-15,3	31,0	0,0	31,0	0,0
2000	-14,3	31,8	0,0	31,8	0,0
4000	-16,7	29,1	0,0	29,1	0,0
8000	-21,6	23,1	0,0	23,1	0,0
Lp-Awgt		44,2		44,2	0
Lp-linear		59,3		59,3	0



Siendo el nivel obtenido de **44,2 dBA** sin tener en cuenta posibles penalizaciones por componentes de baja frecuencia o tonos puros.

LEYENDA DE LAS GRÁFICAS:

Las curvas NC (Noise Criteria) fueron creadas en 1957 por Leo Beranek con el fin de evaluar los niveles de ruido y a su vez controlar que el ruido no perturbe la comunicación en una sala. Estas curvas consideran los niveles de interferencia y de sonoridad. Las curvas NC siguen de forma aproximada la evolución de la sensibilidad del oído en función de la frecuencia. Ello significa que para una determinada curva NC los niveles SPL máximos permitidos a bajas frecuencias (sonidos graves) son siempre más elevados que los correspondientes a frecuencias altas sonidos agudos), ya que el oído es menos sensible a medida que la frecuencia considerada es menor. Las curvas NC también son utilizadas para alcanzar una óptima calidad de aislamiento luego que, como se menciona anteriormente, el oído no es igual de sensible en todas las frecuencias. Igualmente, el aislamiento es diferente para cada banda según el confort requerido. Para obtener la curva NC se trazan los niveles por banda de octavas para un determinado espectro de ruido. A éste se le da una apreciación NC dependiendo de la curva que se encuentre seguida. Es decir que se asigna la curva NC que esté más próxima del valor más elevado del contenido frecuencial.

- Level (dB): Nivel de ruido en decibelios
- NR50 – Espectro curva ruido de fondo NC-50 equivalente a 60 dBA aproximadamente
- Level before: Nivel sin barrera acústica
- Level after: Nivel con barrera acústica
- IL: Pérdidas de inserción generadas por la barrera acústica
- Excess Noise Level: Nivel que excede a la curva NC-60

9.- RESUMEN DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Los resultados y justificaciones que se presentan en este informe están basados en cálculos realizados mediante software de predicción acústica. Los valores de ruido reales pueden verse alterados por diversos motivos como el comportamiento de los animales, el nivel de intensidad del ladrido de cada perro, el número de perros que ladren simultáneamente, la ubicación de los mismos en el interior de la parcela, etc.

A tenor de estos resultados teóricos obtenidos, el técnico que suscribe manifiesta que si se llevan a cabo las medidas correctoras propuestas en este informe, se cumplirán las exigencias de niveles de inmisión de ruido en el exterior que establece el Decreto 6/2012 de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en los puntos evaluados.

No obstante, en cumplimiento de la IT.3 del Decreto 6/2012, una vez la actividad esté preparada para comenzar a funcionar, y con objeto de verificar que las medidas correctoras proyectadas son efectivas y permiten, por tanto, cumplir los límites y exigencias establecidas en el Reglamento, **se medirán mediante ensayo "in situ"** los niveles de inmisión de ruido al exterior.

RESUMEN DE RESULTADOS			
PARÁMETRO	VALOR	EXIGENCIA	CUMPLE
Nivel de inmisión al exterior (NOCTURNO)	31 dBA	≤ 50 dBA	SI
Nivel de inmisión al exterior (DIURNO)	50 dBA	≤ 60 dBA	SI

MANUEL TABORGA PÉREZ

Ingeniero COIAA 3079

Director Técnico

DEPU Medición de la

Contaminación Acústica UPV

En Almería a 11 de Mayo de 2023.

10.- ANEXOS

10.1. Declaración responsable

JUNTA DE ANDALUCIA		CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
R E C P C I O JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Página 1 de 4) ANEXO 1 201999903874042 - 01/08/2019 Registro Electrónico Hora N ° REGISTRO, FECHA Y HORA			
CÓDIGO IDENTIFICATIVO		N ° REGISTRO, FECHA Y HORA	

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMO LABORATORIO DE ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA

- NUEVA DECLARACIÓN RESPONSABLE
 MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FECHA
 MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

(Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y DE ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA DE ANDALUCIA)

(Marcar lo que proceda)

Decreto 67/2011, de 5 de abril./BOJA nº 77, de fecha de 19 de abril de 2011)

1 DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA							
RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE: ACUSTIC DRYWALL SL					SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF: B04805461	
CONSTITUIDA EN: 01/01/2015				SEGÚN DOCUMENTO: 1/63/5.860 FOLIO 941 FP 30/12/2014			
DOMICILIO							
TIPO VÍA: CARRETERA		NOMBRE VÍA: DE NIJAR-LOS MOLINOS					
NÚMERO: 56	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA: 0	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN: ALMERIA			PROVINCIA: ALMERIA			C. POSTAL: 04006	
TELÉFONO: 950228899		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO: info@acousticdrywall.es			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: TABORGA PÉREZ MANUEL ALEJANDRO					SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF: B04805461	
EN CALIDAD DE: DIRECTOR TÉCNICO				SEGÚN DOCUMENTO: 1/63/5.860 FOLIO 941 FP 30/12/2014			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO VÍA: (No seleccionado)		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL LABORATORIO							
TIPO DE VÍA: CARRETERA		NOMBRE VÍA: DE NIJAR-LOS MOLINOS					
NÚMERO: 56	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA: 0	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN: ALMERIA			PROVINCIA: ALMERIA			C. POSTAL:	
TELÉFONO: 950228899		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO: info@acousticdrywall.es			

MANUEL ALEJANDRO TABORGA PEREZ		01/08/2019 12:08	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	/Nq2hUuy8h1nkGpDDrojJH5CKJ3NmbA	https://ws175.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/verificaDocsFirmados.jspx	

10.2. Plano de colindancias y exigencias acústicas

LEYENDA

NIE: Nivel de inmisión de ruido al medio ambiente exterior

